



Secretaría de Cultura
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO

**CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN
DE PROGRAMAS CULTURALES**
FECHA: 03 (TRES) DE MARZO DEL 2015 (DOS MIL QUINCE)

I. MUNICIPIO MEZQUITIC, JALISCO

II. DOMICILIO DE "EL MUNICIPIO" PALACIO MUNICIPAL S/N, COL. CENTRO, MEZQUITIC, JALISCO C.P. 46040

III. SESIÓN DE APROBACIÓN DE CABILDO SESIÓN ORDINARIA, ACTA NUM 58 DE FECHA 23 DE FEBRERO DE 2015.

IV. APORTACIÓN DE "LAS PARTES"
IV.1 APORTACION DE "LA SECRETARIA"

\$105,000.00 (CIENTO CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.)
APORTACIÓN ÚNICA PARA EL PAGO DE INSTRUCTORES DE TALLERES DE INICIACIÓN ARTÍSTICA QUE LABORAN EN LA CASA DE LA CULTURA DEL MUNICIPIO DE MEZQUITIC, JAL. APLICABLE AL EJERCICIO 2015.

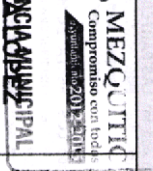
IV.1.1 APORTACIÓN DE "EL MUNICIPIO"

\$57,000.00 (CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.)
APORTACIÓN COMPLEMENTARIA PARA EL PAGO DE INSTRUCTORES DE TALLERES DE INICIACIÓN ARTÍSTICA QUE LABORAN EN LA CASA DE LA CULTURA DEL MUNICIPIO DE MEZQUITIC, JAL. APLICABLE AL EJERCICIO 2015.

V. OBSERVACIONES: APORTACIÓN ÚNICA DE "LA SECRETARIA": \$105,000.00 (ciento cinco mil pesos 00/100 M.N.).
Pago a realizarse el 26 veintiseis de mayo de 2015, vía depósito en la cuenta bancaria que el municipio abra para tal efecto.
Recurso Estatal.

VI. VIGENCIA: A partir de la fecha de la firma y hasta el 15 (quince) de diciembre de 2015 (dos mil quince).

Firman de conformidad previa lectura de la presente hoja, obligándose a lo aquí dispuesto, así como al reverso del presente documento, al no existir dolo, lesión, mala fe, o enriquecimiento ilícito, ante la presencia de los testigos que al calce firman.

"LA SECRETARIA"		"EL MUNICIPIO"	
 DRA. MYRIAM VACHEZ PLAGNOL Secretaria de Cultura	 LIC. ÁLVARO MENDOZA Presidente Municipal	 LIC. ANGÉLICA MARÍA COSÍO SINDICADA SINDICADA	 ING. MARIO TORRES SÁNCHEZ Encargado (a) de la Hacienda Pública

TESTIGOS	
Este es el Convenio de Colaboración y Coordinación de Programas Culturales celebrado entre la Secretaría de Cultura del Gobierno del Estado de Jalisco, con el municipio de MEZQUITIC, JAL., suscrito, leído y firmado al frente y reverso con fecha 03 (TRES) DE MARZO DE 2015 (DOS MIL QUINCE).	DRA. CARMEN MARGARITA HERNÁNDEZ ORTIZ Directora General de Desarrollo Sectorial y Vinculación SC
	LIC. CRISTOPHER DE ALBA ANGUIANO Director de Desarrollo Municipal SC



EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, EN LA FECHA SEÑALADA AL ANVERSO DEL PRESENTE DOCUMENTO, COMPARECEN, POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO A TRAVÉS DE SU SECRETARÍA DE CULTURA, REPRESENTADA POR SU TITULAR LADRA MYRIAM VACHEZ PLAGNOL, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA", Y POR OTRA, EL MUNICIPIO DEL ESTADO REFERIDO EN EL PUNTO I, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, SINDICO Y ENCARGADO(A) DE LA HACIENDA MUNICIPAL, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO", QUIENES MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS

DECLARACIONES

I. LA SECRETARÍA declara:

I.1. Que es una dependencia de la administración pública estatal con fundamento en lo previsto por el artículo 3 fracción I, 6 fracción I, 8, 12 fracción XII y 24 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, publicada el 27 de febrero de 2013 en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

I.2. Que su titular, Myriam Vachez Plagnol, cuenta con las facultades suficientes para la suscripción del presente instrumento como se desprende de los artículos 5 fracción II, 7 fracción IV, 24 fracción XII de la Ley de la ciudad de Jalisco, 5 y 6 fracciones I y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Cultura, así como en virtud del Acuerdo del Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco mediante el cual se Delegan Facultades a la Titular de la Secretaría de Cultura, de referencia ACU 068/2013, fechado el 10 de diciembre de 2013.

I.3. Que tiene su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones en el Ex Convento del Carmen, ubicado en la Avenida Juárez 612, C.P. 44100, zona centro de Guadalajara, Jalisco. Asimismo, señala como DOMICILIO FISCAL el de la calle de Pedro Moreno 281, C.P. 44100, zona centro, en la misma ciudad, con RFC SPC130227-L96, a nombre de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas.

II. EL MUNICIPIO declara:

II.1. Que es un organismo público, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con capacidad legal para contratar y obligarse en los términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 1°, 2° y 3° de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

II.2. Que sus representantes están facultados para suscribir el presente instrumento en los términos de los artículos 38, fracciones II y V, 47, 48, 52 y 53 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

CLAUSULAS

PRIMERA. El objeto del presente instrumento consiste en establecer las bases para la coordinación entre LAS PARTES a efecto de que se lleven a cabo en EL MUNICIPIO actividades culturales denominadas talleres de iniciación artística, en los términos del plan anual que al efecto haya presentado ante LA SECRETARÍA y que haya sido avalado por la misma, en lo sucesivo "LOS TALLERES", con el propósito de impulsar el desarrollo artístico regional, apoyar al desenvolvimiento artístico de la población y propiciar los vínculos entre los municipios de la región mediante su participación en actividades conjuntas.

SEGUNDA. Para el cumplimiento del objeto de este convenio, LAS PARTES acuerdan realizar las siguientes aportaciones financieras:

- LA SECRETARÍA aportará la cantidad referida en el PUNTO IV, en los términos referidos en el PUNTO V y previa presentación del (los) comprobante (s) fiscal (es) correspondiente (s) por parte de EL MUNICIPIO, con los requisitos que determine la Dirección de Recursos Financieros de LA SECRETARÍA y de acuerdo con las normas aplicables.
- EL MUNICIPIO aportará la cantidad referida en el PUNTO VI.

Estas aportaciones se destinarán exclusivamente al pago de los instructores que impartan LOS TALLERES, y por ningún motivo podrán aplicarse a fines distintos, tales como el pago de directores de orquesta, banda o grupo folclórico, la compra de vestuario o instrumentos musicales, entre otros.

TERCERA. EL MUNICIPIO se obliga a:

- Proporcionar y/o gestionar el libre uso de las instalaciones, mobiliario y demás elementos necesarios para llevar a cabo LOS TALLERES. EL MUNICIPIO deberá garantizar la disponibilidad constante de dichas instalaciones y deberá verificar y asegurar que, durante todo el tiempo que sirvan al objeto de este convenio, dichos espacios permanezcan en las condiciones físicas adecuadas y cumplan con las normas de seguridad y protección civil que resulten aplicables a sitios análogos, de cuya inobservancia será enteramente responsable EL MUNICIPIO.
- Designar al (los) instructor (es) que impartirá (n) LOS TALLERES, celebrar directamente con ellos los actos jurídicos que resulten conducentes para formalizar la prestación de sus servicios.
- Aportar la cantidad referida en el inciso b) de la cláusula anterior. En caso de que el costo de la ejecución del presente convenio exceda las aportaciones aquí pactadas, EL MUNICIPIO asumirá dicho excedente.
- Entregar mensual e íntegramente a los instructores que impartan LOS TALLERES el pago señalado en el formato de distribución de recursos previamente avalado por LA SECRETARÍA, contra la efectiva prestación de los servicios pactados.
- Cubrir los gastos de transporte y viáticos que pudieran originarse con motivo de la impartición de LOS TALLERES.
- Responder ante las instancias jurisdiccionales en materia laboral, administrativa, entre otras, para el caso de cualquier controversia respecto de las obligaciones pactadas entre EL MUNICIPIO y los instructores, en el entendido de que no existe relación jurídica alguna entre estos y LA SECRETARÍA, pues no prestan servicios a la dependencia en cuestión, sino que son independientes y en modo alguno.
- Entregar a LA SECRETARÍA copia del comprobante (recibo de honorarios, nómina, etc.) en donde conste el pago realizado a cada uno de los instructores que impartan LOS TALLERES, dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes al mes en el que se realice cada pago.
- Supervisar y dar cuenta de la realización de LOS TALLERES en los términos avalados por LA SECRETARÍA y consignados en el plan de trabajo anual, así como comunicar inmediatamente a LA SECRETARÍA de cualquier modificación de instructor o modificación de taller o pago que ocurra durante la vigencia de este convenio.
- Proporcionar a LA SECRETARÍA el Padrón Único de Beneficiarios en los términos que ésta indique, mismo que deberá presentar a más tardar en el mes de mayo de 2015 en la Dirección de Desarrollo Municipal de LA SECRETARÍA.
- Presentar, dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes el informe de avances y las listas de asistencia correspondientes a las actividades realizadas en el mes inmediato anterior, en los formatos que al efecto disponga LA SECRETARÍA.
- Dar cumplimiento a las demás obligaciones derivadas del presente convenio y realizar todas las acciones tendientes a su cumplimiento.

CUARTA. El cumplimiento de las obligaciones que asumen las partes en este instrumento jurídico o la reservación de los recursos que se comprometen, cuando se atribuya a EL MUNICIPIO, originará la suspensión de los apoyos subsecuentes e impedirá la suscripción de nuevos convenios entre éste y LA SECRETARÍA.

II.3. Que el artículo 7 de la Ley de Fomento a la Cultura, faculta a los Municipios del Estado de Jalisco para celebrar los convenios necesarios con las instancias públicas estatales y federales, así como con las personas físicas o jurídicas de carácter privado, para la adecuada coordinación de las actividades culturales del municipio.

II.4. Que su Cabildo tuvo a bien aprobar la celebración del presente documento y autorizó para tales efectos a quienes lo suscriben por cuenta de EL MUNICIPIO, en los términos referidos en el PUNTO III.

II.5. Que su domicilio para todos los efectos derivados del presente convenio es el señalado en el PUNTO II.

III. Declaración Conjunta:

III.1. El presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 3 fracción I, 6 fracción I, 8, 12 fracción XII y 24 fracciones I, II, III, VII, IX, XII y XIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 38 fracciones V, IX y XIV de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como 6 fracciones I, III y IV y 7 fracciones I, III y IV de la Ley de Fomento a la Cultura del Estado de Jalisco, y demás relativas y aplicables que se dispongan en otros ordenamientos vigentes.

III.2. Cuando LA SECRETARÍA y EL MUNICIPIO actúen de manera conjunta en este convenio, se denominarán LAS PARTES.

III.3. Cuando el texto se refiera a los PUNTOS, se entenderán los señalados con números romanos al anverso de este convenio.

A efecto de concretar los fines para los que fueron otorgadas estas facultades, ambas partes están de acuerdo en suscribir el presente convenio, al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

Lo anterior, sin perjuicio de que pueda exigirse el reintegro de los recursos no comprobados conforme a la Cláusula Tercera, fracción VII de este convenio, aplicándose las disposiciones a que hubiere lugar en materia de responsabilidad.

QUINTAS PARTES acuerdan expresamente que el personal designado para desarrollar las actividades materia del presente convenio continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte que lo designó, sin que se entienda en forma alguna que en la realización de los trabajos desarrollados se pudiesen generar o haber generado derechos laborales o de otra naturaleza con respecto a la otra parte que suscribe este instrumento.

Asimismo, cuando en la ejecución del proyecto de trabajo antes referido intervinieren instituciones o personas distintas a LAS PARTES, los instrumentos que se suscriban al efecto deberán estipular expresamente que el personal que preste sus servicios bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona, no contraerá relación de carácter laboral con EL MUNICIPIO ni con LA SECRETARÍA.

LAS PARTES se harán responsables de manera individual y directa del pago de sueldo, prestaciones, honorarios y demás emolumentos a que estén obligadas con relación a las personas que por su cuenta empleen para dar cumplimiento a este convenio, y de igual forma herán frente a cualquier otra contratación que se requiera para su cumplimiento, deslindando una parte a la otra de cualquier controversia que pudiera presentarse en este sentido.

SEXTA. EL MUNICIPIO no podrá ceder los derechos y obligaciones derivados del presente convenio en forma parcial o total a favor de cualquier otra persona.

SÉPTIMA. Por ningún motivo podrá suspenderse la impartición de LOS TALLERES. A la conclusión del presente convenio, LAS PARTES se obligan a proveer lo necesario para garantizar la continuidad de los mismos durante ejercicios posteriores. En caso de que se actualice lo previsto por la Cláusula Cuarta, corresponderá enteramente a EL MUNICIPIO el cumplimiento de esta obligación.

SEPTIMA. El presente convenio se suscribe de mutuo acuerdo y de buena fe. Los recursos económicos que, en su caso, se obtuvieran en virtud de la realización de LOS TALLERES deberán destinarse únicamente a la recuperación de gastos que se hubiese incurrido para su ejecución y por ningún motivo podrán considerarse utilidades o emplearse con fines lucrativos ni en beneficio de particulares.

OCTAVA. El control, vigilancia y evaluación de los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda del presente instrumento, así como la planeación, evaluación y seguimiento de los compromisos pactados corresponden al Gobierno del Estado de Jalisco, por conducto de las dependencias correspondientes en ejercicio de sus atribuciones, particularmente de LA SECRETARÍA, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que realicen las autoridades municipales.

NOVENA. El presente Convenio de Colaboración estará vigente a partir del día de su firma y hasta la fecha estipulada en el PUNTO VI, y se podrá revisar, adicionar o modificar por LAS PARTES de común acuerdo entre ellas que conste por escrito. Asimismo, podrá darse por terminado de común acuerdo por LAS PARTES, previa solicitud de alguna de ellas y en los mismos términos en los que fue otorgado.

DÉCIMA. Las controversias derivadas de la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, se resolverán de común acuerdo entre LAS PARTES y de no ser esto posible, se someterán a Tribunal de lo Administrativo del Poder Judicial del Estado de Jalisco con sede en esta ciudad de Guadalajara.

LAS PARTES manifiestan que en el presente contrato no existe dolo, lesión, mala fe, o enriquecimiento ilícito, por lo que de conformidad lo firman cuatro tantos ante la presencia de los testigos que al calce firman mismo que se lee y explica el alcance jurídico que éste representa, firmándose el día que se señala al anverso del presente contrato.

15 de mayo de 2015

FIRMA Y SELLO Vo. Bo. SINDICO MUNICIPAL

SINDICATURA